

Año 2022.-



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de
Villa Gesell**

Honorable Concejo Deliberante

LETRA D.- Nº 14443/22.-

INICIADO DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

MOTIVO ELEVA PROYECTO SOBRE MULTAS.-

FECHA 7 de junio de 2022.-

2

14443

FOLIO Nº

Hacienda



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 7 de junio de 2022.-

Sra. Presidenta del HCD
Oillataguerre Myrian
S / D

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo, a fin de elevar expediente N°3229/22 iniciado por Agencia de Recaudación de la Municipalidad con motivo de proyecto de ordenanza de multas., a fin de ser tratado en sesión. Se adjunta copia del mismo.

Sin otro particular, la saludo con la consideración más distinguida. Atentamente.-



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Año 20 22



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

LETRA A 4124 N° 3229/22

INICIADO Agencia de Recaudación (Dra. Bularte Graciela)

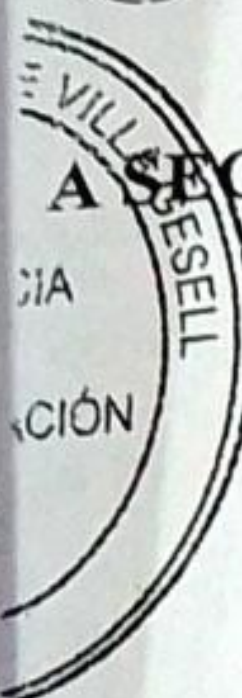
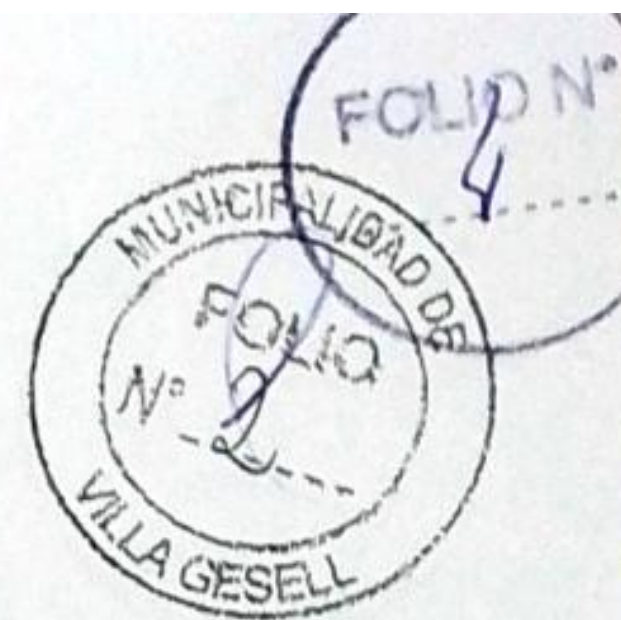
MOTIVO Eleva proyecto de Ordenanza de Multas

FECHA 07/06/2022



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



SECRETARIA DE HACIENDA

Ref.: Multa por falta de constitución de DFE

Multa por Resistencia Pasiva

Multa por Infracción a los Deberes Formales

(Art 13 bis; 14 inc.a) y 28 inc. b),c) y d) Ord 2156/08 y cc)

Se inician los actuados estableciendo la necesidad de normar sanciones que respondan a obligaciones legales incumplidas por el contribuyente determinadas en la Ordenanza 2156/08 y cc.

Previo al análisis del particular y a fin de su fundamentación se hace necesario indicar que la relación tributaria es "el vinculo jurídico, la relación de derecho existente entre el Estado y el sujeto afectado por el mismo."

Esta relación jurídica deviene en la obligación fiscal que posee el sujeto aludido, compuesta por la deuda tributaria -que no es más que la obligación de dar sumas de dinero- y, por otros aspectos que ya no implican pago alguno sino el cumplimiento de determinados actos entre los que genéricamente denominamos "deberes de colaboración", por ejemplo la presentación de declaraciones juradas, permitir tareas de fiscalización e inspección o cumplimiento de normativas específicas que exija el Poder Ejecutivo en ejercicio de la política tributaria a través de la unidad administrativa recaudadora.

Sin dudas las acciones descriptas son parte de la juridicidad de la relación.

Ahora bien, se hace necesario examinar en esta instancia cual sería el resultado obtenido si frente a la juridicidad señalada se presenta el polo opuesto, la antijuridicidad.

Indudablemente la consecuencia de la antijuridicidad es la sanción o lo que comúnmente denominamos "multa".

Así, toda sanción tributaria posee un principal objetivo cual es el de arribar al cumplimiento de la obligación siendo la decisión que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



adopta el contribuyente un acto voluntario y comparativo entre el cálculo de las ventajas y los inconvenientes de actuar de una u otra forma el conocimiento cabal de la percepción del riesgo ante el incumplimiento.

Infringir o transgredir disposiciones fiscales no importan una mera desobediencia a las ordenes de la autoridad sino que implican quebrantar un verdadero deber social como es el de sustraerse al pago de los tributos o en obstaculizar su fiscalización.

En el particular debemos señalar que el Artículo 13 bis de la Ordenanza 2156/08 y cc establece: *“Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado, valido, registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y modificación se efectuara conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo valido y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. El Departamento Ejecutivo podrá disponer, con relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación”*.

La obligatoriedad de la constitución de domicilio fiscal contiene dos fines que podemos indicar como “dos caras de una misma moneda” , las cuales son: la posibilidad de localizar al contribuyente a fin de que cumpla con su obligación tributaria, como asimismo conocer la ubicación en donde el contribuyente posee su información fiscal en caso de requerirla para su comprobación.

En la actualidad en un mundo afectado por las nuevas tecnologías el Domicilio Fiscal Electrónico permite agilizar la comunicación entre el Estado y los contribuyentes a fin de que el cumplimiento fiscal sea más efectivo, por lo que su no constitución no hace más que retardar e impedir la celeridad que la vía remota consagra.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Prosiguiendo en el desarrollo y fundamento de la opción propuesta debe señalarse que el Artículo 14 de la Ordenanza citada enuncia:

“Los contribuyentes y demás responsables establecidos por la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos especiales que se dicten en consecuencia deberán cumplir las estipulaciones de la misma, a fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y cobro de los correspondientes impuestos. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados a:

a) Presentar Declaraciones Juradas en las épocas y formas que establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos;.....d) Contestar en el término que se fije, los pedidos de informes y aclaraciones que le formulen las dependencias correspondientes, en relación con las determinaciones de los impuestos;.....e) Facilitar a los funcionarios debidamente autorizados, con identificación previa de la Comuna, el acceso a la documentación y a los lugares donde se desarrollan las actividades o se encuentren ubicados los bienes que constituyen o hayan constituido materia imponible;....h) Contestar cualquier requerimiento o pedido del Departamento Ejecutivo, por intermedio de los Departamentos autorizados sobre sus Declaraciones Juradas y sobre hecho o actos que sirvan de base a la obligación fiscal”.

Debemos señalar que en la clasificación tributaria opera entre tributos predeterminados y auto declarados. Estos últimos provienen de la obligatoriedad que posee el sujeto imponible del tributo de dar a conocer el objeto imponible sobre el cual la reglamentación establecerá el cálculo sobre el cual cumplir con su obligación.

Por ultimo debe señalarse que el Artículo 28 de la norma en análisis impone: *“Con el fin de asegurar el exacto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables, la Municipalidad podrá: a) Enviar inspecciones a los lugares, establecimientos o bines sujetos a gravamen; b) Requerir a los contribuyentes y/o responsables la exhibición de*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

libros y comprobantes relacionados con sus obligaciones hacia la Municipalidad;
 c) Requerir informes o constancias escritas; d) Citar ante las oficinas a los contribuyentes y/o responsables....”

Cual debería ser la actitud de la administración ante la negativa del contribuyente a facilitar el ejercicio de esta acción resultante de la anti juridicidad del cumplimiento exigido al contribuyente en la determinación y fiscalización del tributo ante el incumplimiento sino la de fijar su voluntad centrada en el poder de policía tributario?

El interrogante no tiene más que una respuesta, cual es la señalada en el inicio de las presentes, pues deberá sancionarse el acto anti jurídico y “volver las aguas a su cauce” reestableciendo los caminos que conduzcan al resultado esperado, traducible en la instalación del derecho operado en el cumplimiento de la obligación y sancionando “la resistencia pasiva ante la obligación”.

Dicho lo anterior y sin ahondar en mayor análisis el incumplimiento de esta declaración opera la imposibilidad de determinar el tributo y debe ser sancionada.

Por todo lo expuesto esta Dirección entiende la necesidad de establecer una norma que plasme las sanciones que re-establezcan la juridicidad ante los incumplimientos detallados.

Con lo expuesto remítase.

ARVIGE, 2/6/22.-



[Handwritten Signature]
 Dra. Nelly Graciela Alejandra BULAK,
 Directora
 Agencia de Recaudación
 MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

CE 4124- 3228 122

Fs.6



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

A ASESORIA LETRADA

Con lo informado por la Dirección de la Agencia de Recaudación Municipal remítase a efectos de su consideración.-

SECRETARIA DE HACIENDA, 3 de junio de 2022




C.P.N. CIRIACO GUSTAVO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

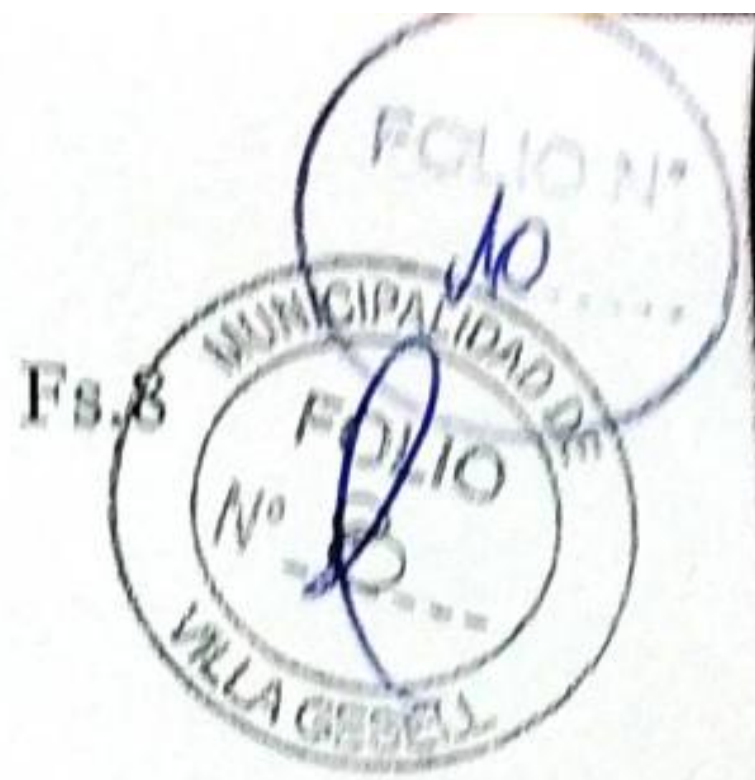
AL INTENDENTE MUNICIPAL

Compartiendo el criterio expuesto por la Dirección de la Agencia de Recaudación Municipal con relación a la necesidad de sancionar las acciones u omisiones contrarias a la normativa tributaria vigente según Ordenanza 2156/08 y cc. Elévese a fin de su consideración.
ASESORIA LETRADA, 7 de junio de 2022.-

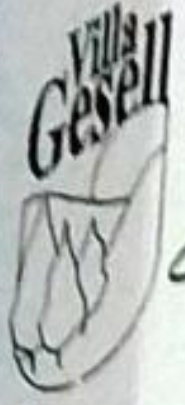
Dr. Viola Jorge Raúl
Director
Asesoría Jurídica Administrativa
Municipalidad de Villa Gesell



CE 4124- 3229 /22



PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 8 de junio de 2022.-

A la Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell
Sra Miriam OILLATAGUERRE
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por
intermedio a ese Honorable Cuerpo a efectos de acompañar Proyecto de Ordenanza
de Multas Tributarias.

El citado tiene su fundamento en la
necesidad de sancionar la anti juridicidad tributaria a efectos de no quebrantar el deber
social del tributo.

Sin otro particular y descontando el
resultado afirmativo en la sanción de la norma la saluda con su consideración más
distinguida.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell,

VISTO

2156/08 y cc. y;

Los Art 13 bis; 14 inc. a) y 28 inc. b),c) y d) Ord

CONSIDERANDO

Que se hace necesario normar las sanciones que respondan a obligaciones legales incumplidas por el contribuyente determinadas en la Ordenanza 2156/09 y cc.;

Que como primera instancia debe señalarse que relación tributaria es "el vínculo jurídico, la relación de derecho existente entre el Estado y el sujeto afectado por el mismo" que genera un régimen antijurídico en caso de incumplimiento lo que debe expresarse en el instituto de la multa.

Que infringir o transgredir disposiciones fiscales no importan una mera desobediencia a las ordenes de la autoridad sino que implican quebrantar un verdadero deber social como es el de sustraerse al pago de los tributos o impedir su determinación u obstaculizar su fiscalización.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE en uso de sus atribuciones

APRUEBA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.-Será sancionado con 500 MULT la omisión de constitución de -----domicilio fiscal electrónico en los términos del Art 13 bis de la Ordenanza 2156/08 y cc para aquellos contribuyentes que ejerzan el comercio en los términos de la norma citada y/o sus complementarias regentes de la actividad.

ARTICULO 2.- Será sancionado con 1000 MULT el incumplimiento a los -----requerimientos dispuestos por el Departamento Ejecutivo en el ejercicio del poder de policía tributario municipal, previstas en el Art 14 inc. a) y d) de la Ordenanza 2156/08 (TO 2022) y cc.-

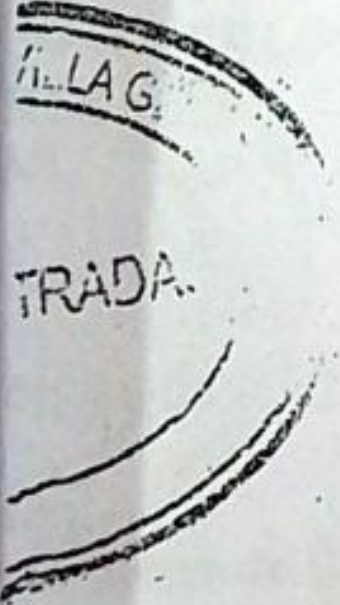
CE 4124- 3228 122



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ARTICULO 3.- Sera sancionado con 1000 MULT el contribuyente o responsable que -
----- se resista a la fiscalización tributaria ante los requerimientos de los
funcionarios actuantes siempre que se haya otorgado el plazo de ley y este haya
fenecido sin cumplimiento tal y como lo determinan los Artículos 14 inc. e) y 28 de la
Ordenanza 2156/08 (TO 2022= y cc. Denomínese la acción la acción que genera la
multa, "resistencia pasiva".-





PRESTADOR: ESTURION
 DIRECCIÓN: AV. TRES FRONTERAS 650
 TE:420100

SR/SRES.: CIRIACO/GUSTAVO
 PASAJEROS: 2 ADU
 FILE: INS417
 AGENCIA: NIKANT TOUR S.A



FAVOR PROVEER LOS SIGUIENTES SERVICIOS / PLEASE PROVIDE THE FOLLOWING SERVICES:

Alojamiento en:
 ESTURION
 Habitación: 1 DWL
 Categoría:REGENCY DEL PLATA

Check IN: 09/06/2022 Check OUT: 13/06/2022
 Noches: 4
 Cofirmación:

Servicios a cargo de CUENCA DEL PLATA
 E.V y T. Leg. 11122

VOUCHER 00000013818

06 de Junio de 2022

Extras a cargo de los huéspedes / Extras to be paid by guest directly

En caso de incumplimiento del operador con el servicio contratado, podrá recurrir al Ministerio de Turismo y/o a la dirección Nacional de Defensa del Consumidor

In case of non-compliance of the contracted service by the operator, you may appeal to the Ministry of Tourism and / or the National Consumer Protection Office

TAREFEROS 111 PUERTO IGUAZU

Phone: 3757 423330/ 421062

Mobile phone: 3757 423330/ 421062



PRESTADOR: CUENCA DEL PLATA
 DIRECCIÓN: PAULINO AMARANTE 76
 TE:421548

SR/SRES.: CIRIACO/GUSTAVO
 PASAJEROS: 2 ADU
 FILE: INS417
 AGENCIA: NIKANT TOUR S.A

FAVOR PROVEER LOS SIGUIENTES SERVICIOS / PLEASE PROVIDE THE FOLLOWING SERVICES:

P105 A X1GR
 REGULAR

ADAS

DESDE/IN: 09/06/2022 HASTA/OUT: 13/06/2022

Servicios a cargo de CUENCA DEL PLATA
 y T. Leg. 11122

06 de Junio de 2022

VOUCHER 00000013819

Extras a cargo de los huéspedes / Extras to be paid by guest directly

En caso de incumplimiento del operador con el servicio contratado, podrá recurrir al Ministerio de Turismo y/o a la dirección Nacional de Defensa del Consumidor

In case of non-compliance of the contracted service by the operator, you may appeal to the Ministry of Tourism and / or the National Consumer Protection Office

TAREFEROS 111 PUERTO IGUAZU

Phone: 3757 423330/ 421062

Mobile phone: 3757 423330/ 421062



PRESTADOR: CUENCA DEL PLATA
 DIRECCIÓN: PAULINO AMARANTE 76
 TE:421548

SR/SRES.: CIRIACO/GUSTAVO
 PASAJEROS: 2 ADU
 FILE: INS417
 AGENCIA: NIKANT TOUR S.A



FAVOR PROVEER LOS SIGUIENTES SERVICIOS / PLEASE PROVIDE THE FOLLOWING SERVICES:

TRF IN IGR
 REGULAR
 ESTURION
 AR1738 AEPIGR 09/06/2022 H17:30 H19:20

Fecha/Date: 09/06/2022

Cofirmación:

Servicios a cargo de CUENCA DEL PLATA
 E.V y T. Leg. 11122

VOUCHER 00000013820

06 de Junio de 2022

Extras a cargo de los huéspedes / Extras to be paid by guest directly

En caso de incumplimiento del operador con el servicio contratado, podrá recurrir al Ministerio de Turismo y/o a la dirección Nacional de Defensa del Consumidor

In case of non-compliance of the contracted service by the operator, you may appeal to the Ministry of Tourism and / or the National Consumer Protection Office

TAREFEROS 111 PUERTO IGUAZU

Phone: 3757 423330/ 421062

Mobile phone: 3757 423330/ 421062



PRESTADOR: CUENCA DEL PLATA
 DIRECCIÓN: PAULINO AMARANTE 76
 TE:421548

SR/SRES.: CIRIACO/GUSTAVO
 PASAJEROS: 2 ADU
 FILE: INS417
 AGENCIA: NIKANT TOUR S.A

FAVOR PROVEER LOS SIGUIENTES SERVICIOS / PLEASE PROVIDE THE FOLLOWING SERVICES:

EXC CATARATAS ARGENTINAS
 REGULAR
 ESTURION

Fecha/Date: 10/06/2022

Cofirmación:

Servicios a cargo de CUENCA DEL PLATA
 y T. Leg. 11122

VOUCHER 00000013821

06 de Junio de 2022

Extras a cargo de los huéspedes / Extras to be paid by guest directly

En caso de incumplimiento del operador con el servicio contratado, podrá recurrir al Ministerio de Turismo y/o a la dirección Nacional de Defensa del Consumidor

In case of non-compliance of the contracted service by the operator, you may appeal to the Ministry of Tourism and / or the National Consumer Protection Office

TAREFEROS 111 PUERTO IGUAZU

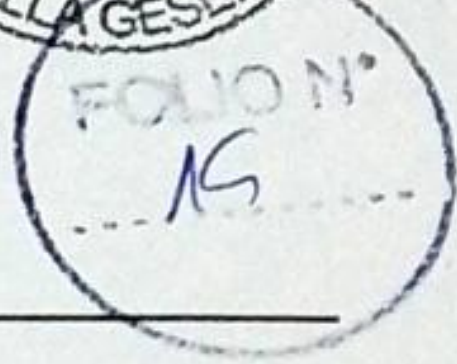
Phone: 3757 423330/ 421062

Mobile phone: 3757 423330/ 421062



PRESTADOR: CUENCA DEL PLATA
 DIRECCIÓN: PAULINO AMARANTE 76
 TE:421548

SR/SRES.: CIRIACO/GUSTAVO
 PASAJEROS: 2 ADU
 FILE: INS417
 AGENCIA: NIKANT TOUR S.A



FAVOR PROVEER LOS SIGUIENTES SERVICIOS / PLEASE PROVIDE THE FOLLOWING SERVICES:
 EXC CATARATAS BRASILERAS
 REGULAR

Fecha/Date: 11/06/2022

Cofirmación:

Servicios a cargo de CUENCA DEL PLATA
 E.V y T. Leg. 11122

VOUCHER 00000013822

06 de Junio de 2022

Extras a cargo de los huéspedes / Extras to be paid by guest directly

En caso de incumplimiento del operador con el servicio contratado, podrá recurrir al Ministerio de Turismo y/o a la dirección Nacional de Defensa del Consumidor

In case of non-compliance of the contracted service by the operator, you may appeal to the Ministry of Tourism and / or the National Consumer Protection Office

TAREFEROS 111 PUERTO IGUAZU

Phone: 3757 423330/ 421062

Mobile phone: 3757 423330/ 421062



PRESTADOR: CUENCA DEL PLATA
 DIRECCIÓN: PAULINO AMARANTE 76
 TE:421548

SR/SRES.: CIRIACO/GUSTAVO
 PASAJEROS: 2 ADU
 FILE: INS417
 AGENCIA: NIKANT TOUR S.A



FAVOR PROVEER LOS SIGUIENTES SERVICIOS / PLEASE PROVIDE THE FOLLOWING SERVICES:
 TRF OUT TGR
 REGULAR
 ESTURION

AR1737 IGRAEP 13/06/2022 H14:45 H16:40
 Fecha/Date: 13/06/2022

Cofirmación:

Servicios a cargo de CUENCA DEL PLATA
 y T. Leg. 11122

VOUCHER 00000013823

06 de Junio de 2022

Extras a cargo de los huéspedes / Extras to be paid by guest directly***

En caso de incumplimiento del operador con el servicio contratado, podrá recurrir al Ministerio de Turismo y/o a la dirección Nacional de Defensa del Consumidor

In case of non-compliance of the contracted service by the operator, you may appeal to the Ministry of Tourism and / or the National Consumer Protection Office

TAREFEROS 111 PUERTO IGUAZU

Phone: 3757 423330/ 421062

Mobile phone: 3757 423330/ 421062